

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Fecha de Clasificación: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz
Unidad Administrativa: Reservado: A
Periodo de Reserva: 14 IV LFAIRG
Fundamento Legal: Ampliación del periodo de reserva: Confidencial: X
Fundamento Legal: Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación: Rúbrica y Cargo del Servidor público: -

INSPECCIONADO:

C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/36.3/2C.27.5/0048-16.

RESOLUCION No.: S.J. 325/16.

MESA: V.

14068

En Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa denominada **LESAFFRE ENERGÍAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, con motivo del procedimiento de administrativo instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Mediante orden de inspección No. PFPA.SRN.IA 048/16, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se ordenó visita de inspección al **C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LESAFFRE ENERGÍAS MEXICANAS, S.A. DE C.V. O ENCARGADO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DENOMINADO "INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 8.732 MW, EN LA LOCALIDAD DE POTRERILLO EN EL MUNICIPIO DE XTACZOQUITLAN, VER.**, a fin de verificar si el inspeccionado dio cumplimiento con sus obligaciones ambientales.

2.- En cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, se procedió a levantar el acta de inspección número PFPA/36.3/2C.27.5/0048-16, en la cual se circunstanciaron diversos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, procede a pronunciar la presente resolución y:

CONSIDERANDO

I.- Que ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 26 y 32 Bis Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; artículos 160, 168, 169 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso A, 3º, 4º, 19 fracción XXIX, 39, 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IX, X, XI, XII, XX, XXIII, XXXI Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; Artículos Primero Inciso 29 y Segundo del Acuerdo por el que se Señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero del 2013.

II.- Del análisis realizado al acta de inspección de folio PFPA/36.3/2C.27.5/0048-16, así como a la totalidad de constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

En el Acta de Inspección PFPA/36.3/2C.27.5/0048-16 levantada en fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, se hizo constar que la inspeccionada ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes de la autorización de impacto ambiental SGPARN.02.IRA.4478/14, de fecha 22 de septiembre de 2014, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y además no se observó ninguna irregularidad en el lugar inspeccionado, razón por la cual resulta improcedente instaurar procedimiento administrativo en su contra, por lo cual se ordena el archivo definitivo de este

5 de Febrero No. 11 Zona Centro C.P. 91000 Xalapa, Ver. Tels.: (2) 817-31-61, 818-56-68

(Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el Asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
INSPECCIONADO: LESAFFRE ENERGÍAS MEXICANAS, S.A. DE C.V..

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/36.3/2C.27.5/0048-16.
RESOLUCION No.: S.J. 325/16.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

MESA: V.

procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de folio PFPA/36.3/2C.27.5/0048-16, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente administrativo en que se actúa.

III.- Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el cierre y archivo definitivo del expediente PFPA/36.3/2C.27.5/0048-16, en razón de lo expuesto en el considerando II.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **LESAFFRE ENERGÍAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al visitado antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber a los interesados que el expediente con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación ubicadas en la Calle 5 de Febrero No. 11, Zona Centro, Xalapa, Veracruz.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo el artículo 113 fracción I y Cuarto Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

QUINTO.- Se le hace saber a la empresa denominada **LESAFFRE ENERGÍAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

SEXTO.- Notifíquese por rotulón a la empresa denominada **LESAFFRE ENERGÍAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.**, en las oficinas de esta Delegación ubicadas en el domicilio Calle 5 de Febrero No. 11, Zona Centro, C.P.91000, Xalapa, Veracruz.

Así lo resuelve y firma:

C. Diego Cobo Terrazas.
Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NDMP/AYZ.

5 de Febrero No. 11 Zona Centro C.P. 91000 Xalapa, Ver. Tels.: (2) 817-31-61, 818-56-68

(Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el Asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).